

**Municipio de Tizayuca, Hidalgo**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-13069-16-0989-2018

989-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	67,120.7
Muestra Auditada	53,260.1
Representatividad de la Muestra	79.3%

Respecto de los 1,606,260.6 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2017 al estado de Hidalgo, por medio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tizayuca, que ascendieron a 67,120.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 53,260.1 miles de pesos, que significaron el 79.3% de los recursos asignados.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tizayuca, Hidalgo, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó

un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al municipio de Tizayuca, Hidalgo, en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1043-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado, mediante el oficio DGS"A"/0319/2018 de fecha 19 de julio de 2017. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-13069-14-1043-01-001, se constató que el municipio de Tizayuca, Hidalgo, implementó tres de los cuatro mecanismos de atención y seguimiento de los acuerdos establecidos, por lo que la atención fue de manera parcial y se promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **2017-B-13069-16-0989-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tizayuca, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron la debida atención y seguimiento de los acuerdos, mecanismos y plazos establecidos para atender las debilidades determinadas en la evaluación al Sistema de Control Interno.

#### **Transferencia de los Recursos**

**2.** El municipio de Tizayuca, Hidalgo, abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF 2017); asimismo, remitió en tiempo la copia de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del estado de Hidalgo.

**3.** El Gobierno del estado de Hidalgo, transfirió de manera ágil y directa, mediante la Secretaría de Finanzas Públicas, de conformidad con el calendario publicado los 63,669.0 miles de pesos de los 67,120.7 miles de pesos que le fueron asignados al municipio de Tizayuca, Hidalgo, y los restantes 3,451.7 miles de pesos los retuvo por concepto de Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, no contó con el convenio correspondiente.

**2017-B-13000-16-0989-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión retuvieron recursos del FORTAMUNDF 2017 al municipio de Tizayuca, Hidalgo, por 3,451.7 miles de pesos para el Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua sin contar con el convenio correspondiente.

4. El municipio de Tizayuca, Hidalgo, manejó los recursos del FORTAMUNDF 2017 en una cuenta bancaria productiva, la cual generó 4.9 miles de pesos de productos financieros; sin embargo, no fue específica, ya que realizaron depósitos de otras cuentas propias a la cuenta del fondo.

**2017-B-13069-16-0989-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tizayuca, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no manejaron una cuenta bancaria específica para administrar los recursos del FORTAMUNDF 2017.

**Integración de la información financiera**

5. Las operaciones realizadas con el FORTAMUNDF 2017 se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas, debidamente actualizadas, identificadas y controladas, las cuales se encuentran respaldadas con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y que fue cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

6. El saldo de la cuenta bancaria utilizada para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUNDF 2017 del municipio de Tizayuca, Hidalgo, no coincide con las operaciones reportadas ante la SHCP.

**2017-B-13069-16-0989-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tizayuca, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reportaron las operaciones del FORTAMUNDF 2017 a la SHCP, sin ser conciliadas con los saldos de la cuenta bancaria utilizada para la recepción y administración de los recursos del fondo.

7. El municipio de Tizayuca, Hidalgo, integró la información financiera en términos de la normativa emitida por el CONAC; asimismo, dispone de un Manual de Contabilidad.

### Destino de los recursos

8. Al municipio de Tizayuca, Hidalgo, le fueron entregados 67,120.7 miles de pesos del FORTAMUNDF 2017 y durante su administración se generaron intereses por 4.9 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 67,125.6 miles de pesos. Con estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2017, el municipio devengó y pagó 65,688.6 miles de pesos que representaron el 97.9% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 2.1%, que equivale a 1,437.0 miles de pesos, en tanto que a la fecha de corte de la auditoría (31 de marzo de 2018) pagó 67,125.6 miles de pesos que representaron el 100.0% del disponible, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2018					
(miles de pesos)					
RUBRO	Núm. de Acciones	Pagado		Porcentaje vs	
		31/12/2017	31/03/2018	% vs. Pagado	% vs. Disponible
RECURSOS DESTINADOS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO (PAGADO)					
I.I Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	1	3,451.7	3,451.7	5.1	5.1
I.II Atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública					
I.II.I Nomina	1	32,418.9	32,418.9	48.3	48.3
I.II.II Equipo y Mantenimiento	4	729.2	729.2	1.1	1.1
Subtotal I.II	5	33,148.1	33,148.1	49.4	49.4
I.III Satisfacción de sus Requerimientos					
I.III.1 Energía Eléctrica	1	22,172.7	23,449.7	34.9	34.9
I.III.II Otros	7	6,916.1	7,076.1	10.5	10.5
Subtotal I.III	8	29,088.8	30,525.8	45.5	45.5
TOTAL PAGADO	14	65,688.6	67,125.6	100.0	100.0
Recursos no Devengados ni Pagados		1,437.0	0.0		0.0
TOTAL DISPONIBLE	14	67,125.6	67,125.6		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FORTAMUNDF 2017.

9. El municipio de Tizayuca, Hidalgo, destinó 33,148.1 miles de pesos (49.4% de los recursos asignados), importe mayor al 20.0% promovido para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes como lo indica la normativa.

10. El municipio de Tizayuca, Hidalgo, no destinó recursos del FORTAMUNDF 2017 al pago de deuda pública.

**Contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública**

11. El municipio de Tizayuca, Hidalgo, no destinó recursos del FORTAMUNDF 2017 para la ejecución de obra pública.

12. Las cuatro adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, por 1,284.6 miles de pesos pagadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, fueron adjudicadas bajo la modalidad de adjudicación directa, y en todos los casos se sustentó de manera suficiente la excepción a la licitación pública, los bienes se entregaron en los tiempos estipulados en los contratos; asimismo, los contratos se encuentran firmados, se entregaron las fianzas y los proveedores no estaban inhabilitados por resolución de la autoridad competente.

13. Con la revisión física correspondiente a cuatro adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que disponen de los resguardos y registros necesarios; asimismo, operan adecuadamente, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE ADQUISICIONES SELECCIONADAS PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA  
(miles de pesos)

No.	CONCEPTO	Importe	Proveedor	Núm. de contrato o pedido	Monto del Contrato o pedido	Ejecutor
1	Adquisición de equipo para el sistema de video vigilancia.	937.9	Grupo Integralti de México S.A. de C.V.	MT/SFM/FORTAM UN/01/17	937.9	Secretaría de Seguridad del Municipio de Tizayuca, Hidalgo
2	Adquisición de equipo para el sistema de video vigilancia (campana industrial 8" marca Montana)	145.0	KASVU Soluciones S. de R.L. de C.V.	MT/SFM/FORTAM UN/02/17	145.0	Secretaría de Seguridad del Municipio de Tizayuca, Hidalgo
3	Adquisición de uniformes para personal de protección civil y bomberos.	194.9	Ernesto Delgado Soriano	Requisición 7009	194.9	Secretaría de Seguridad del Municipio de Tizayuca, Hidalgo
4	Vestuario y uniformes de seguridad pública, civil y vialidad	6.8	Ernesto Delgado Soriano	Requisición 5044	6.8	Secretaría de Seguridad del Municipio de Tizayuca, Hidalgo
TOTALES:		1,284.6				

FUENTE: Expedientes de Adquisiciones del FORTAMUNDF 2017.

**14.** El municipio de Tizayuca, Hidalgo, no destinó recursos del FORTAMUNDF 2017 en adquisiciones relacionadas con obras por administración directa.

#### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

**15.** El municipio de Tizayuca, Hidalgo, no implementó las medidas necesarias para cumplir con la transparencia y rendición de cuentas hacia su población, ya que no hizo del conocimiento a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con el fondo.

#### **2017-B-13069-16-0989-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tizayuca, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas necesarias para cumplir con la transparencia y rendición de cuentas hacia su población, ya que no informaron a sus habitantes, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, así como la ubicación, los beneficiarios y las metas a alcanzar al final del ejercicio.

**16.** El municipio de Tizayuca, Hidalgo, remitió a la entidad federativa, en tiempo y forma, a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal en revisión, los informes de nivel financiero sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo; sin embargo, no presentó evidencia de haber enviado los reportes sobre los resultados obtenidos en la aplicación del FORTAMUNDF 2017, ni de su publicación en su página de internet.

#### **2017-B-13069-16-0989-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tizayuca, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Entidad Federativa los resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2017, ni se publicaron en su página de internet.

**17.** El municipio de Tizayuca, Hidalgo, envió a la SHCP los informes, respecto del ejercicio y destino de los recursos FORTAMUNDF 2017; sin embargo, la información remitida carece de congruencia y calidad, ya que los saldos reportados no coinciden con los saldos en las cuentas bancarias.

2017-B-13069-16-0989-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tizayuca, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión remitieron a la SHCP la información del ejercicio del FORTAMUNDF 2017 carente de congruencia y calidad, ya que los saldos reportados no coinciden con los saldos en las cuentas bancarias a un mismo corte.

**Cumplimiento de metas y objetivos**

**18.** El FORTAMUNDF tiene una importancia significativa en las finanzas municipales, en el 2017, significó el 30.8% de los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), así como de financiamientos; por otra parte, constituyó el 22.2% de la suma de los ingresos propios más las participaciones fiscales y el 78.8% de estas últimas. Asimismo, representó el 25.3% del presupuesto total del municipio, financiado por los ingresos propios, más las participaciones fiscales, las aportaciones federales y otros conceptos.

En ese mismo ejercicio, del total de los recursos del fondo, se destinó el 5.1% al pago de derechos y aprovechamientos de agua, el 49.4% al renglón de seguridad pública, y el 45.5% a otros requerimientos del municipio. Como se aprecia, se destina una parte importante del fondo a seguridad pública, con lo que se atienden una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para el FORTAMUNDF.

Al 31 de diciembre de 2017, el municipio pagó el 97.9% de los recursos asignados del fondo, en tanto que al 31 de marzo de 2018, el municipio pago el 100.0% de los recursos disponibles.

El presupuesto de egresos para el fondo, aprobado por el Cabildo, no registró modificaciones significativas que afectaran el desarrollo adecuado del presupuesto, ni impidieron que los recursos se ejercieran oportunamente. De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio ejercicio con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2017.

**Seguridad Pública.**

Los gastos realizados en Seguridad Pública con el FORTAMUNDF 2017, correspondientes al pago de nómina y gastos de operación de la Secretaría de Seguridad Pública municipal significaron el 49.4% de lo aplicado por el municipio en dicho concepto. De acuerdo con lo mencionado, el FORTAMUNDF 2017 financia la gran mayoría de los gastos destinados a la seguridad pública en el municipio, lo que denota la importancia del fondo para sufragar las necesidades en esta materia de sus habitantes y se dispone de un Programa de Seguridad Pública para orientar las acciones en esta materia.

Cabe mencionar que existe un indicador de 1.6 policías por cada mil habitantes en el municipio, valor que se encuentra por debajo del parámetro de 2.9 policías por cada mil habitantes, que es la media recomendada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

#### Otros requerimientos del municipio

En el 2017, se realizaron acciones para la satisfacción de los requerimientos del municipio por el 45.5% del importe del fondo, consistentes en el pago del servicio de alumbrado público, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicio telefónico, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, etc.; acciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población del municipio.

Transparencia de la gestión del fondo.

No se entregaron a la SHCP los reportes de Indicadores ni los Formatos de Gestión de Proyectos.

#### Conclusiones

El municipio contribuyó de manera favorable al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que dio prioridad a la seguridad pública de sus habitantes al destinar a este concepto el 5.1% del total erogado al pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua, el 48.3% a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en tanto que aplicó el 45.5% a otros requerimientos, por lo que se alineó a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto a la direccionalidad del gasto.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:



## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUNDF

Cuenta Pública 2017

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% Pagado del monto asignado).	97.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2018) (% pagado del monto asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el PEF).	49.4
<b><u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u></b>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	45.5
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2017 (%)	0.0
II.4.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2017, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2017 (%)	5.1
II.5.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%)	100.0
II.6.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUNDF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%)	100.0
II.7.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2017).	1.6
<b><u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u></b>	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF. [ Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo

FUENTE: Cierre del ejercicio 2017, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 53,260.1 miles de pesos, que representó el 79.3% de los 67,120.7 miles de pesos transferidos al municipio de Tizayuca, Hidalgo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre del 2017, el municipio devengó y pagó 65,688.6 miles de pesos que representaron el 97.9% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 2.1%, que equivale a 1,437.0 miles de pesos, en tanto que a la fecha de corte de la auditoría (31 de marzo de 2018) pagó 67,125.6 miles de pesos que representaron el 100.0% del disponible.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que no generaron daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal; las observaciones derivaron en las promociones de acciones.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUNDF 2017, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría, ya que de cuatro acuerdos para atender las debilidades solo atendió tres.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FORTAMUNDF 2017, ya que el municipio no presentó evidencia de haber enviado los reportes sobre los resultados obtenidos en la aplicación del fondo, ni de su publicación en su página de internet.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron, ya que el municipio destinó los recursos del fondo en un 49.4% al renglón de seguridad pública, el 5.1% al Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua, y el 45.5% a otros requerimientos.

En conclusión el municipio de Tizayuca, Hidalgo, realizó, en general, una gestión eficiente y transparente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2017, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Alejandro Gómez Carreón

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado; por lo cual los resultados con observación 1, 3, 4, 6, 15, 16 y 17 se consideran como no atendidos.

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de la Tesorería y Administración, y la de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 1, párrafo último.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; y 107, fracción I, párrafo tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 36, 69 párrafo tercero, 71 y 72.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, inciso B, fracción II, apartados A, C y F, 48, 49 y 51.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: Artículo 42.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.